

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Dirección de todas las armas é institutos del ejército de la misma

*Real órden circular de 20 de Junio de 1872, disponiendo que la de 16 de Diciembre de 1861 que dictó reglas de lo que debe practicarse para justificar las causas que impidan la presentacion de los Oficiales en sus destinos, es extensiva á los Jefes y Oficiales de todos los cuerpos é institutos que encontrándose con licencia para asuntos propios no pueden incorporarse por causa de enfermedad.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 2<sup>a</sup>

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 20 de Junio próximo pasado, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 21 de Mayo último; se ha servido declarar que la Real órden de 16 de Diciembre de 1861 que dictó reglas minuciosas indicando todo lo que debe practicarse para justificar las causas que impidan la presentacion de los Oficiales en sus respectivos destinos, es extensiva á los Jefes y Oficiales de todos los cuerpos é institutos del Ejército que encontrándose disfrutando Real licencia por asuntos propios no pueden incorporarse á sus destinos por causa de enfermedad, si bien justificándola en la forma que la misma determina, siendo conveniente para evitar sean dados de baja en los Cuerpos al espirar las licencias que la soliciten por enfermos con la debida anticipacion, acompañando la Direccion respectiva el expediente en que se acrediten los motivos en que se apoya la pretension. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y yo lo traslado á V..... con los mismos fines.—Habana 10 de Agosto de 1872.—El Coronel Jefe de E. M. I.—Cárlos Rodriguez de Rivera.

*Real orden nombrando segundos Profesores Veterinarios de este Ejército á los aspirantes don Joaquin Lluch y Bandes y don Aquilino Ortega y Palomar.*

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha primero de Julio dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería lo siguiente:—Aprobando el Rey (Q. D. G.) la propuesta Reglamentaria que elevó V. E. á este Ministerio en 12 del mes anterior consultando el ascenso y destino á Ultramar de dos Profesores Veterinarios en virtud de lo prevenido en Real orden de 19 de Mayo último se ha servido S. M. conceder el empleo de terceros Profesores del cuerpo de Veterinaria Militar del Ejército de la Península y el de segundos del de Ultramar con destino á los Regimientos de Caballería del Rey y el de nueva creación de la Isla de Cuba respectivamente á los Aspirantes D. Joaquin Lluch y Bandes y don Aquilino Ortega y Palomar mediante á que los interesados ocupan los dos primeros puestos entre los de su clase y que al entrar en oposicion manifestaron sus deseos de servir en aquellos dominios, debiendo los referidos Profesores disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de esta fecha y embarcar en Cádiz para su nuevo destino en fin del próximo mes de Agosto con arreglo á lo dispuesto en la Circular de 14 de Abril último.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento como continuacion á la Real orden de 6 del corriente mes consecuente á su carta número 3246 de 8 de Abril próximo pasado.”

Lo que de la de S. E. se publica en el Boletín oficial para la debida publicidad.—Habana 10 de Agosto de 1872.—El Coronel Jefe de E. M. I.—Cárlos Rodriguez de Rivera.

Orden general de este Ejército del 7 de Agosto de 1872 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 5ª

El Sr. Coronel de Infantería D. Pedro Revoul y Cicardi se halla instruyendo por disposicion de esta Capitanía general el proceso promovido por la Ley de 18 de Mayo de 1862 al primer Ayudante Médico del primer Batallon

Voluntarios de Madrid D. Benito José y Aulés, que ha solicitado la cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en los hechos de armas que tuvieron lugar el 29 del pasado mes de Junio en los puntos desde el Guiral, Loma del Guanabo, Montes de San Pedro y doña Juana hasta la subida de la Loma de Camarán. Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del interesado, tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que le asiste, lo hará presentándose á dicho Fiscal, por escrito, bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho dias, contados desde la publicacion de esta órden en el Cuerpo de Ejército de operaciones del Departamento Oriental.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines expresados.—El Coronel Jefe de E. M. I.—Cárlos Rodriguez de Rivera.

### ERRBTAS.

En el Boletin número 41 del 25 de Julio próximo pasado página 1468 dice Soldado Antonio Rabelo Ortiz, Cruz roja del M. M. pensionada con 3 escudos mensuales no vitalicios; debe de entenderse vitalicios.

En la misma página, Sargento 2º Bartolomé Lopez Sanchez dice grado de Sargento 2º debe de entenderse grado de Sargento 1º

En la misma página, línea 22 dice separacion, entiéndase reparacion.

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Julio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Coronel Jefe de E. M. I.

**Cárlos Rodriguez de Rivera.**



**ADVERTENCIA.** Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletin* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta de Gobierno los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicacion respectiva.

Los números que pasado este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudos cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.

Voluntarios de Madrid D. Felipe Juan y Añón, que ha solicitado la cruz de San Fernando por el mérito que contrae en las batallas de Arica, Lima y Junín el 28 del pasado mes de Junio en los paises de el Perú, Lima y el Granajo, Montes de San Pedro y de la Laguna hasta la salida de la Lima de Camara. Si algun individuo de la misma clase es superior a la del interesado, favor que exponer en favor o en contra del derecho que le asiste, lo cual presentacion a dicho Fiscal por escrito bajo su palabra de honor, para correspondencia en el Ministerio del Interior pasado de ocho dias contados desde la publicacion de este orden en el Organico de Hacienda de este Departamento Oriental.

Lo que se ordena a S. E. se publica en la Gaceta de este Departamento para expresarse.—El Coronel Jefe de E. M. D. Carlos Rodriguez de Rivera.

En el día de hoy he visto el expediente de S. E. que se me ha remitido para que se informe sobre el mérito que contrae el Sr. D. Felipe Juan y Añón, que ha solicitado la cruz de San Fernando por el mérito que contrae en las batallas de Arica, Lima y Junín el 28 del pasado mes de Junio en los paises de el Perú, Lima y el Granajo, Montes de San Pedro y de la Laguna hasta la salida de la Lima de Camara. Si algun individuo de la misma clase es superior a la del interesado, favor que exponer en favor o en contra del derecho que le asiste, lo cual presentacion a dicho Fiscal por escrito bajo su palabra de honor, para correspondencia en el Ministerio del Interior pasado de ocho dias contados desde la publicacion de este orden en el Organico de Hacienda de este Departamento Oriental.

Por resolución del Excmo. Sr. Capitán General de Chile de 10 de Julio de 1827 se ordena que todas las disposiciones contenidas en este Real Cédula, en todas las dependencias militares de este Departamento, se las cumplan y obedezcan.

El Coronel Jefe de E. M. D. Carlos Rodriguez de Rivera.



ADVERTENCIA: Por resolución del Excmo. Sr. Capitán General de Chile de 10 de Julio de 1827, se ordena que todas las disposiciones contenidas en este Real Cédula, en todas las dependencias militares de este Departamento, se las cumplan y obedezcan. En consecuencia, se ordena que todas las disposiciones contenidas en este Real Cédula, en todas las dependencias militares de este Departamento, se las cumplan y obedezcan.